EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI ADICIÓN**	Código: RE.SGJ.040
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 001
OC 036-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	ENKEA S.A.S
NIT	901.301.963-8
OBJETO	"IMPLEMENTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS EROSIVOS DE LA QUEBRADA LA CEJA EN EL SECTOR EL CRISTALINO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, FASE 2
VALOR:	QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 516.030.546)
PLAZO	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ADICION No 1	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($99.609.307)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINUENTA Y TRES PESOS ($615.639.853)

Entre los suscritos a saber: De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, de la otra parte**,** ENKEA S.A.S, identificado con NIT 901.301.963-8, cuya representación legal corresponde a NORVEDY ECHEVERRI GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.122.261, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", se ha convenido Modificar el presente Contrato.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI ADICIÓN**	Código: RE.SGJ.040
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CONSIDERANDO

Que, entre el Municipio de Guatapé, Cornare y la Empresa Autónoma de Guatapé se suscribió convenio interadministrativo CI 801-2025, con objeto: "***"IMPLEMENTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS EROSIVOS DE LA QUEBRADA LA CEJA EN EL SECTOR EL CRISTALINO DEL MUNICIPIO DE GUA TAPÉ, FASE 2"*** *".*

Que, derivado del contrato interadministrativo, se suscribió contrato OC 036-2025**,** con objeto:"IMPLEMENTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS EROSIVOS DE LA QUEBRADA LA CEJA EN EL SECTOR EL CRISTALINO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, FASE 2"

Durante la ejecución del contrato cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS EROSIVOS DE LA QUEBRADA LA CEJA EN EL SECTOR EL CRISTALINO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, FASE 2"**, se ha realizado el seguimiento técnico y presupuestal de las actividades ejecutadas, evidenciándose la necesidad de efectuar un balance de las cantidades inicialmente previstas, con el propósito de garantizar la correcta terminación y funcionalidad de las obras contratadas.

Como resultado de la ejecución y de las condiciones encontradas en campo, se identificaron mayores y menores cantidades de obra respecto de las cantidades inicialmente contempladas en el presupuesto contractual. Las mayores cantidades corresponden a actividades que hacen parte del alcance inicialmente previsto y que, de acuerdo con las condiciones reales encontradas durante la ejecución, requieren ser incrementadas para atender adecuadamente las necesidades de la obra. Por su parte, las menores cantidades corresponden a actividades cuya ejecución final resulta inferior a la inicialmente estimada, generándose un balance de recursos que será tenido en cuenta dentro del ajuste presupuestal.

De igual manera, durante el desarrollo de las actividades se evidenció la necesidad de ejecutar obras y actividades adicionales no contempladas inicialmente en el presupuesto contractual, las cuales resultan técnicamente necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y adecuada terminación de las intervenciones previstas en el sector objeto del contrato.

Estas actividades adicionales obedecen a las condiciones efectivamente encontradas durante la ejecución de la obra y a las necesidades que se han identificado como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas. Su ejecución resulta necesaria para que las obras de mitigación cumplan de manera integral con la finalidad para la cual fueron proyectadas, particularmente frente a los procesos erosivos que afectan el sector de intervención de la quebrada La Ceja.

En este sentido, las mayores cantidades de obra, las menores cantidades de obra y las obras extras han sido objeto de revisión y verificación técnica, estableciéndose un balance de cantidades y valores que permite determinar los recursos requeridos para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes.

La presente adición, por tanto, se fundamenta en la necesidad de garantizar la culminación integral del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución y evitando que la obra quede inconclusa o que se generen intervenciones parciales que no permitan alcanzar adecuadamente la finalidad de mitigación del riesgo perseguida con el proyecto.

Es importante precisar que las obras extras que se incorporan mediante la presente modificación guardan relación directa y necesaria con el objeto contractual, toda vez que están encaminadas a complementar las intervenciones previstas y a permitir su adecuada terminación y funcionamiento, sin que ello implique una modificación de la finalidad esencial del contrato.

En consecuencia, una vez efectuado el balance entre las cantidades inicialmente contratadas, las mayores y menores cantidades efectivamente requeridas y las obras extras técnicamente necesarias, se determina la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de $99.609.307, correspondiente a las actividades requeridas para culminar las obras objeto del contrato.

Por lo anterior, se considera técnica, presupuestal y contractualmente necesario adelantar la correspondiente adición y modificación del contrato, con el fin de garantizar la ejecución completa de las actividades requeridas para la adecuada terminación de las obras de mitigación del riesgo por procesos erosivos de la quebrada La Ceja, sector El Cristalino, Fase 2.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. Adicionar el VALOR del contrato por NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($99.609.307) quedando el valor total así: SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINUENTA Y TRES PESOS ($615.639.853).

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente adicion, deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento de la presente adición, EL **CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato adicional y la normatividad vigente.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI ADICIÓN**	Código: RE.SGJ.040
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente adición correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE el cumplimiento del mismo, serán con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD	CRP	FECHA	VALOR
518	605	17/09/2026	($99.609.307)

QUINTA: PAGO DE LOS RECURSOS: Los recursos adicionados se pagarán así: Se harán un pago Mediante actas de avance y proporcional por fracción, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

SEXTA: En lo demás, la presente adición queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el **Contrato OC 036-2025.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Alejandra Giraldo	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo